

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66809

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-072683

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de abril de 2014 con el N° 14-072683-00000-0000, el señor José Guillermo Guerrero Pedroza, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "BIZCOCHO PARA SANITARIO, PREVIENE HEMORROIDES CÁNCER DE COLON, APENDICITIS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 700 del 21 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11951, notificado por fijación en lista el 23 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-072683-00010-0000 del 10 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Así las cosas, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones del pliego reivindicatorio radicado No 14-072683-00002-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66809
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-072683

6.1. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de los folios 4 y 5 y la figura 3 del radicado N° 14-072683-00010-0000, no son aceptadas porque mencionan *“una tapa con diseño ovoide y cóncavo, provista de dos aletas laterales en su parte posterior interna con un orificio cada una y Dos terminales laterales internas en la parte frontal”*; las cuales no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual amplían el objeto de la solicitud

6.2. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un bizcocho para sanitario que permita una elevación de dicho asiento permitiendo que un usuario tome posición en cuclillas para realizar las deposiciones. Para resolver este problema técnico se presenta una base plana (1) con orificio en su parte central (2) y un leve apoyo en su parte posterior (3), con dos pestañas en su parte posterior lateral (4).

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de abril de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2010/142368	“Toilet Seat And Seat Swiveling Device ”	16/Diciembre/2010

El documento D1¹ enseña un asiento de inodoro (2) para el apoyo en el proceso fisiológico del urinario y la defecación. El asiento del inodoro comprende un anillo de asiento (1), dicho anillo de asiento (1) tiene una superficie de asiento (3) adaptado para una posición en cuclillas de forma natural para una persona durante el proceso urinario y la defecación. La superficie de asiento (3) forma un canal que se define por una zona de asiento inferior (4) entre un alzado posterior (5) y un alzado frontal (6) de la superficie de asiento (3) (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010142368A3&KC=A3&FT=D&ND=1&date=20110721&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66809
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-072683

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el bizcocho para sanitario reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Bizcocho para sanitario, Figura 2. Caracterizado por una base plana en forma alargada y ovalada, con elevación en la parte delantera...”* (Ver página 5 del radicado No 14-072683-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

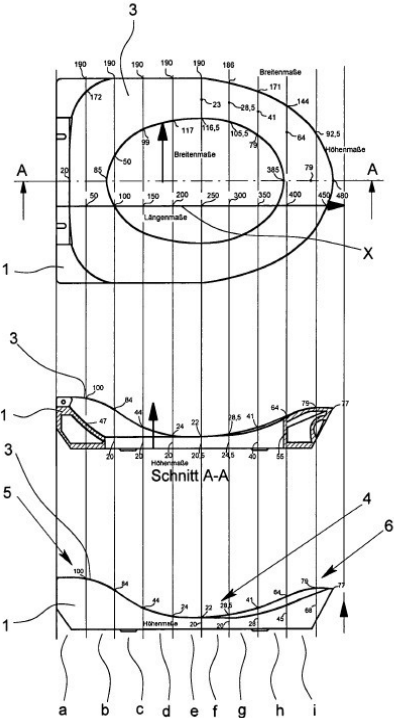
Tabla 1

Características esenciales	D1
Una base plana en forma alargada y ovalada, con elevación en la parte delante y una elevación en su parte trasera.	Es un asiento de inodoro (1) tiene una forma adaptada a la posición en cuclillas natural de un individuo con la vejiga y el intestino descansado en el asiento (3). El asiento (3) es en forma cilindro parabólico y curvado hacia dentro, y se forma a través de una región central (4) entre un espacio de elevación trasero (5) y una región de elevación frontal (6) del asiento (3) (Pág. 16, Fl. 18, líneas 20 a 26, Figs. 1a a 1c).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66809
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-072683

	 Fig. 1a Fig. 1b Fig. 1c
Con dos salientes en forma de punta.	El asiento del inodoro (2) se atornilla por dos barras de soporte laterales (11) a la taza del inodoro (10) (Pág. 18, Fl. 20, líneas 13 a 14).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del bizcocho para sanitario de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno aclarar que, dentro de la respuesta del solicitante, no se mencionan argumentos que intenten desvirtuar el documento D1 como estado de la técnica correspondiente; por el contrario el solicitante incluye nuevos pliegos descriptivo, reivindicatorio y figuras que incluyen características que no habían sido mencionadas, ampliando el objeto de la solicitud inicialmente presentada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el señor solicitante se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “BIZCOCHO PARA SANITARIO CON ELEVACIÓN FRONTAL Y TRASERA QUE PROPORCIONA UNA POSICIÓN EN CUCLILLAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66809

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-072683

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “BIZCOCHO PARA SANITARIO CON ELEVACIÓN FRONTAL Y TRASERA QUE PROPORCIONA UNA POSICIÓN EN CUCLILLAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Guillermo Guerrero Pedroza, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Nov 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctor(a)

JOSE GUILLERMO GUERRERO PEDROZA, panturltda@hotmail.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan